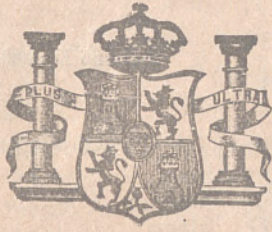


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiéndose manifestado dudas respecto de cuál debe ser el alcance del artículo 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 respecto de determinados casos en que los funcionarios por pasar a prestar servicios en dependencias del Estado, quedan a merced de la interpretación que los Ayuntamientos en cada caso den a la mencionada disposición reglamentaria, y con el objeto de unificar el criterio que haya de seguirse en tales casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración de lo determinado en el artículo 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, lo siguiente:

Siempre que un funcionario municipal, sea técnico o administrativo, pase a prestar servicios al Estado, ya en el desempeño de un cargo, ya en el desempeño de una comisión de servicio, será considerado como excedente forzoso sin sueldo del cargo que en el Ayuntamiento desempeñe, conservando todos los derechos que a los de su clase correspondan; pero para el ascenso será indispensable que ha-

ya prestado dos años de servicios efectivos en cada categoría y clase para poder pasar a la siguiente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 323).

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de octubre último, me comunica lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, la instancia de su razón, entablada por D. Juan García Revilla, ante este Ministerio, Secretario dimisionario del Ayuntamiento de Solarana, La Junta, en sesión celebrada en 29 de octubre del año corriente, ha acordado desestimar la instancia formulada por D. Juan García Revilla, en súplica de que se tenga por no presentada su dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Solarana, de esa provincia, y que se le reponga en el mismo. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a cuanto se preceptúa.

Burgos 20 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Cumplimentando el fallo dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en 18 del actual, se ha constituido la Junta de tutela en Valluércanes, cesando en sus funciones el Ayuntamiento y declarando extinguido su mandato.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y notificación de los acreedores del municipio, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 283 del Estatuto municipal.

Burgos 23 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo.

Minas.—Registro núm. 3.179.

D. PABLO DE CASTRO SANTOYO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Joaquín de la Torrè González, vecino de Madrid, según cédula personal número 43.101 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 21 del corriente mes, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la mina titulada «Aurora», de mineral de plomo, sita en Neila, en el paraje llamado Cuesta Balbarco, término municipal de id., lindando por el O. con la mina San Miguel, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 4, de la mina San Miguel y desde él se medirán 600

metros al O. y se colocará primera estaca; desde ésta 400 al N. segunda; 600 al E. tercera, y con 400 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 23 de noviembre de 1925.

Pablo de Castro Santoyo.

Practicada la demarcación de las minas que se detallan en la relación que a continuación se inserta; he acordado, por providencia de hoy, notificar a los interesados para que en el plazo de diez días hagan efectivo en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de pertenencias demarcadas y título de propiedad, apercibiéndoles que de no verificarlo en indicado plazo, les parará el perjuicio que determina el artículo 55 del vigente Reglamento de minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 23 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Relación que se cita.

Número de expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Centenares	Término municipal.	Nombre del registrador.	Residencia
3163	Lina.....	Hierro.....	28	Valle de Valdelaguna ...	D. Francisco Gavidia.....	»
3175	Ampliación.....	Idem.....	86	Idem.....	Idem.....	»
3171	Begoña.....	Idem.....	33	Idem.....	Idem.....	»
3164	Zaldu.....	Idem.....	22	Idem.....	Idem.....	»
3174	Llodio.....	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	»
3177	Joaquina.....	Cobre.....	12	Lara de los Infantes. ...	D. Joaquin de la Torre González.....	»
3176	Josefina.....	Idem.....	12	Idem.....	Idem.....	»
3167	Mariana.....	Hierro.....	7	Monterrubio de Demanda	D. ^a Prudencia Ranero.....	»

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Cayuela que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Abdón Arceo González.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de nueve celemines, que linda N. Justo González, S. raya de Mazuelo, E. Maximiano Ruiz y O. Manuel Minguez.

Otra en Los Hoyos, de siete celemines, que surca N. linde, sur, E. y O. terreno del Concejo.

Otra en las Cruces, de seis celemines, que surca N. Cipriano Antón, S. Isidra López E. Vicente Reoyo y O. camino de Mazuelo.

Otra en La Vallesta, de cinco celemines, que surca N. y O. linde, S. Toribio Miguel y E. Eleuterio Albillos.

D. Francisco Minguez González.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de seis celemines, que linda N., E. y O. del Concejo y S. raya de Mazuelo.

Otra en La Vallesta, de cinco celemines, que linda N. Juan José Velez, S., E. y O. terreno roturado del Concejo.

Otra en Ontijón, de siete celemines, que surca N. linde, S. Tomás Arribas E. y O. Concejo roturado.

Otra en Los Corrales, de ocho celemines, que linda N. y O. Concejo, S. linde y E. camino a Pedrosa.

D. Victoriano Minguez González.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de cinco celemines, que linda N. Justo González,

S. raya de Mazuelo, E. Benito García y O. Constantino Reoyo.

Otra en Los Hoyos, de seis celemines, que linda N. Luciano López, S. Cipriano Antón, E. Juan José Vélez y O. Cipriano y Baltasara.

Otra en La Vallesta, de seis celemines, que linda N. Pedro Minguez, S. Francisco Minguez, este Manuel y Nicasio y O. linde.

Otra en Ladera Chiquita, de seis celemines, que linda N. Cipriano Antón, S. linde, E. Lucas Antón y O. Sebastián González.

D. Lucas Antón Arceo.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de seis celemines, que linda N. Victoriano Minguez, S. Manuel Peña, E. Rosendo Arceo y O. Vicente Reoyo.

Otra en Valdehorno, de seis celemines, que linda N. camino, sur Rosendo Arceo, E. Marqués de Aguila Fuente y O. linde.

Otra en Ontijón, de seis celemines, que linda N. y S. Tomás Arribas, E. Melitón Rodríguez y O. Rosendo Arceo.

Otra en Ladera Chiquita, de seis celemines, que linda N. Lorenzo Bernal, S. linde, E. Victoriano Minguez y O. Hermenegildo Sáiz.

D. Restituto González González.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de seis celemines, que linda N. roturo del Concejo, S. Pedro Delgado, E. linde y O. raya del Mazuelo.

Otra en La Vallesta, de igual cabida, que surca N. y S. linde, E. y O. del Concejo.

Otra en Las Cruces, de cinco celemines, que linda N., S., E. y oeste Concejo.

D. Lucas Martínez Temiño.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de cinco celemines, que surca N. linde S. raya de Mazuelo y E. y O. terreno concejil,

Otra en Valdehorno, de seis celemines, que linda N. ejidos del Concejo, S. Tomás Arribas, E. camino de Mazuelo y O. linde.

Otra en Las Cumbres, de seis celemines, que surca N. lindé, S. y O. terreno del Concejo y E. Justo González.

Otra en el camino de Burgos, de seis celemines, que linda N. y sur cárcavo y terreno concejil y E. y O. del común y roturado.

D. Alfonso Arceo Delgado.—Una tierra en Cayuela y sitio del Cuerno Bajero, de cinco celemines, que linda N. Luciano López, S. Maximiano Ruiz, E. Laura Arribas y O. linde.

Otra en Los Hoyos, de seis celemines, que linda N. Baltasara García, S. Abdón Arceo, E. Constantino Reoyo y O. Eleuterio Albillos

Otra en Ontijón, de seis celemines, que linda N. Tomás Arribas, S. linde, E. Quintiliano Arceo y oeste Melitón Rodríguez.

Otra en Valbuena, de cinco celemines, que linda N. Félix Arceo, S. Melitón Rodríguez, E. linde o cañada y O. linde.

D. Emilio Franco Mariscal.—Una tierra en Cayuela y sitio de Las Cumbres, de seis celemines, que linda N. terreno del Concejo, sur raya de Mazuelo y E. y O. del Concejo.

Otra en La Vallesta, de seis celemines, que linda N. José María Velez, S., E. y O. terrenos del concejo.

Otra en Ontijón, de seis celemines, que linda N., E. y O. del Concejo y S. linde.

Otra en Fuentesarza, de siete celemines, que linda N., E. y O. Juan José Velez y S. linde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real

decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 29 de octubre de 1925.—
Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 26 de diciembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de diciembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 19 de noviembre de 1925.
—El Director, general, P. D., Francisco J. Cervantes.

Relación de las obras de reparación de carreteras en la provincia de Burgos que según el anuncio precedente se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de diciembre próximo, a las diez horas.

CARRERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto	Terminación	Fianza
		por contrata	del plazo de ejecución.	provisional.
		Pesetas.		Pesetas.
Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 61 al 66.....	Acopios para reparación.....	76.988'88	31 de marzo de 1928....	3.845
Burgos a Soria, kilómetros 29 al 42.....	Idem.....	68.074'82	Idem.....	3.400
Burgos a Peñacastillo, kilómetros 301 al 320.....	Idem.....	94.968'38	Idem.....	4.745
Saldaña a Masa, kilómetros 54 al 56 y 61 al 63.....	Idem.....	91.587'19	Idem.....	4.575
Burgos a Peñacastillo, kilómetros 321 al 334.....	Idem.....	94.053'44	Idem.....	4.700
Burgos a La Vid, kilómetro 28 al 40.....	Idem.....	46.805'01	Idem.....	2.340
TOTAL.....		472.477'82		

Madrid 19 de noviembre de 1925.—El Director general, P. D., Francisco J. Cervantes.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Barcina de los Montes 8 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Nicomedes Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso.

Villusto.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Barbadillo del Mercado 10 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Camarero,

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda.

Fuentenebro.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 21 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Norberto González.

Alcaldía de Los Barrios de Villadiego.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Los Barrios de Villadiego 19 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Marcos García.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Santo Domingo de Silos.*

Subasta de 400 estéreos de leña de encina.

El día 10 del próximo diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta de 400 estéreos de leña de poda de encinas viejas para carbón, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas con sujeción al pliego de condiciones formado por la Jefatura forestal de esta provincia, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 218, correspondiente al día 24 de septiembre próximo pasado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio rigiendo además del pliego de condiciones antes mencionado las que en su día acuerde y crea convenientes la Comisión permanente, conforme a los artículos 83, 84, 85 y 86 de las Instrucciones de adaptación de los montes públicos al Estatuto municipal, así como lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 164 del mencionado Estatuto y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Santo Domingo de Silos 16 de

noviembre de 1925.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez.—El Secretario, Antonio del Alamo.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 400 estéreos de leña de encina, marcados en el monte Arriba y Abajo, de la pertenencia de Santo Domingo de Silos, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número...., correspondiente al día de... de.... se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... pesetas (en letra) el que al mismo tiempo presenta de fiador a D.....

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

En virtud de lo acordado por la comisión permanente del Ayuntamiento el día 15 del actual, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se anuncian al público las oportunas subastas de aprovechamientos de 380 estéreos de chaparras mal configuradas, a las doce horas y tasación de 380 pesetas.

Otra subasta de 200 estéreos de brezo para carbón, en El Estepar, a las doce y treinta minutos y su tasación de 200 pesetas; otra subasta de entresaca de 50 hayas marcadas, en todo el monte La Dehesa, a las trece horas y tasación de 540 pesetas; otra subasta de entresaca de 50 hayas marcadas, en todo el monte La Dehesa, a las trece y media horas y tasación de 708 pesetas, todas ellas en el monte La Dehesa de este pueblo, bajo el pliego de condiciones, cuyo extracto se inserta a continuación, obrando el general en esta Secretaría a disposición del que lo desee, cuyas subastas tendrán lugar el día 17 de diciembre próximo, a las horas expresadas anteriormente, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y del infrascripto Secretario del Ayuntamiento; el tipo de las subastas es el que anteriormente se expresa para cada una.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio, extendidas en el papel sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depósito municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y en último extremo, se decidirá por sorteo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte mejor postor, será a cubrir el 10 por 100 del tipo

de adjudicación, quedando a responder de las resultas del remate hasta la liquidación final.

El ingreso de los aprovechamientos subastados, se hará anualmente en esta Alcaldía, antes de dar comienzo a las labores.

Riocavado de la Sierra 18 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.—El Secretario, Félix de Velasco.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de.... de la pertenencia de Riocavado de la Sierra, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), el que asimismo presenta de fiador a D...., vecino de....

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Subasta de 30 robles.

El día 16 de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 30 robles marcados, del monte Dehesa Boyal, de este pueblo, bajo la tasación de 700 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, las cuales se ajustarán al modelo que se inserta al final, rigiendo además de las condiciones del pliego antes referido, las que acuerde la Comisión permanente, teniéndose presente los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 del finado octubre, los 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Hoyuelos de la Sierra 17 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Timoteo Moral.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 30 robles marcados, en el monte denominado Dehesa Boyal, del pueblo de Hoyuelos de la Sierra, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de...., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... (la cantidad en letra), el que al mismo tiempo presenta como fiador a D...., vecino de....

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 del actual, inserta en la *Gaceta* del 11.

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado.	SITUACION		TIEMPO DE SERVICIOS hasta 31 de octubre de 1925		TOTAL	OBSERVACIONES
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD	INTERINOS		
					Años Meses Días	Años Me-es Días		
BURGOS								
<i>Segunda categoría.—(Continuación).</i>								
Cereceda Bergado, Juan.....	»	Primero.....	Cillaperlata.....	»	23— 1—28	»	23— 1—28	
Calvo López, Restituto.....	»	Primero.....	Cilleruelo de arriba.....	»	5— 2— »	»	5— 2— »	
Campomar Hormedo, José.....	»	Primero.....	Condado de Treviño.....	»	21— 4—19	»	21— 4—19	
Cabornero Modugol, Mamerto.....	»	Primero.....	Cueva de Roa.....	»	19— 2— »	»	19— 2— »	
Canduela García, Sinfiriano.....	»	Primero.....	Cuevas de Amaya.....	»	25— 7— »	»	25— 7— »	
Cantera Pérez, Cipriano.....	»	Primero.....	Moriana-Encío.....	»	3— 6— »	»	3— 6— »	
Cal Tejero, Abundio de la.....	»	Primero.....	Guzmán.....	»	16— 3— »	»	16— 3— »	
Cal de la Cal, Manuel.....	»	Primero.....	La Horra.....	»	45— 7—25	2—11— 3	48— 6—28	
Cantera Llanos, Ciriaco.....	»	Primero.....	Junta de S. Martín de Losa.....	»	6— 5—20	»	6— 5—20	
Cerro del Cerro, Adrián.....	»	Primero.....	Melgar de Fernamental.....	»	17— 3— 5	»	17— 3— 5	
Cabia Pardo, Victor.....	»	Primero.....	Modúbar de la Emparedada.....	»	23— 5—20	»	23— 5—20	
Cabia Izquierdo, Andrés.....	»	Primero.....	Olmedillo.....	»	6—11—11	»	6—11—11	
Casado Izquierdo, Germán.....	»	Primero.....	Pineda Trasmonte.....	»	5— »—20	»	5— »—20	
Cea Terán, Gregorio.....	»	Primero.....	Quintanaloma.....	»	37— 1— »	»	37— 1— »	
Caballero Collantes, Ramón.....	»	Primero.....	Quintanilla-Somuñó.....	»	3— 3—16	»	3— 3—16	
Casado García, Mauro.....	»	Primero.....	Santa Cecilia.....	»	17— »—24	»	17— »—24	
Callejo Domingo, Tomás.....	»	Primero.....	Sotillo de la Ribera.....	»	9— 8—10	»— 1—10	9— 9—20	
Corral García, Apolinar.....	»	Primero.....	Sotresgudo.....	»	35— 6—15	»	35— 6—15	
Cerezo Alegría, Teodoro.....	»	Primero.....	Tordómar.....	»	10— 9—27	»— 7— 8	11— 5— 5	
Castán Obejas, Doroteo.....	»	Primero.....	Valcavado de Roa.....	»	5— 5— 7	»— 1—23	5— 7— »	
Callejo Sixto, León.....	»	Cuarto.....	Valcavado de Roa.....	»	10— »— 9	»	10— »— 9	
Camarero Rey, Lorenzo.....	»	Primero.....	Villanueva de Carazo.....	»	4— 9— »	»	4— 9— »	
Cura Cuesta, Crispín del.....	»	Primero.....	Villanueva de Gumiel.....	»	12— 4—15	»	12— 4—15	
Cebrián Martín, Florencio.....	»	Primero.....	Villariego.....	»	11— 5—14	»	11— 5—14	
Camarero Sáiz, Braulio.....	»	Primero.....	Villaverde del Monte.....	»	8— 8—26	»	8— 8—26	
Crespo Salas, Juan.....	»	R. D. 16-IX-925	Castrillo de la Reina.....	»	»	2— 2—18	2— 2—18	
Conde Santidrián, Manuel.....	»	Primero.....	Salas de Bureba.....	»	17— 5—20	»	17— 5—20	
Conde Pineda, Florencio.....	»	R. D. 16-IX-925	Urrez.....	»	»	9— 6—14	9— 6—14	
Chaparro Sainz, Mariano.....	»	Primero.....	Merindad de Montija.....	»	16— 9—13	»	16— 9—13	
Domingo Manero, Silvio.....	»	Primero.....	Arauzo de Salce.....	»	22—10—23	»— »—20	22—11—18	
Diez González, Fulgencio.....	»	Primero.....	Barrio de Muñó.....	»	8— 9—16	»	8— 9—16	
Diego de Diego, Benito de.....	»	Primero.....	Campillo de Aranda.....	»	28— 4— 7	»— 1— 4	28— 5—11	
Delgado Ruíz, Cipriano.....	»	Primero.....	Cañizar de los Ajos.....	»	9— 2— 3	»	9— 2— 3	
Diez Alonso, Roque.....	»	Tercero.....	Cogollos.....	»	23— 2— 8	»	23— 2— 8	
Delgado Valdivielso, Isidro.....	»	Primero.....	Mazuelo de Muñó.....	»	35— 7—21	»	35— 7—21	
Diez Cuevas, Martín.....	»	Primero.....	Mecerreyes.....	»	36— 5—18	»	36— 5—18	
Dominguez Sacristán, Emilio.....	»	Cuarto.....	Merindad Castilla la Vieja.....	»	12— 5—28	»	12— 5—28	
Diez Alonso, Nicolás.....	»	Primero.....	Olmos de la Picaza.....	»	26—10—24	»	26—10—24	
Duque Barrio, Clemente.....	»	Primero.....	Villanasur-Rio de Oca.....	»	15— 9—25	»	15— 9—25	
Diego Ayala, Pedro de.....	»	Cuarto.....	Arlanzón.....	»	16— 1— »	»	16— 1— »	
Escudero González, Domingo.....	»	Primero.....	Hormaza.....	»	8—10— 8	»	8—10— 8	
Esteban Maria, Justo.....	»	Primero.....	Monasterio de la Sierra.....	»	40—10— »	»	40—10— »	
Ezquerria Urquía, Leonardo.....	»	Primero.....	Villambistia.....	»	11— 5— »	»	11— 5— »	

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL